



GONZALEZ PAEZ
ABOGADOS

30 DE DICIEMBRE 2022
BOLETÍN JURÍDICO Nº 9

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Nº 9

DIRIGIDO ESPECIALMENTE A
ENTIDADES DEL SECTOR SALUD

GONZALEZ PAEZ ABOGADOS
LIDERANDO EL ASESORAMIENTO
JURÍDICO INSTITUCIONAL EN SALUD

**BOLETÍN JURÍDICO N° 9
30 DE DICIEMBRE 2022**

TABLA DE CONTENIDO

1. Resolución No. 2423 de 2022.....	3
2. Resolución No. 2471 de 2022.....	4
3. Resolución No. 2490 de 2022.....	4
4. Decreto 2223 de 2022.....	5
5. Resolución No. 2206 de 2022.....	5
6. Concepto Jurídico de radicado 202242302419962.....	6

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA GONZALEZ PAEZ ABOGADOS S.A.S.

1. Ministerio de salud y protección social expidió Resolución No. 2423 de 2022, en la que se actualiza los criterios de priorización para la asignación de recursos provenientes del fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado – FRISCO- ¹

Mediante resolución 1903 de 2020, se establecieron algunos criterios de priorización a departamentos y distritos para que estos fueran beneficiarios de la asignación de recursos provenientes del fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado – FRISCO - esto se originó con el principal propósito de que se financiara proyectos cuya finalidad sería la prevención, atención y reducción de consumo de sustancia psicoactivas.

Es de conocimiento que el 24 de noviembre de 2016 gobierno Nacional junto con las FARC-EP suscribieron un acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de paz estable y duradera. En el mencionado acuerdo se señaló en el punto 4, que:

“Muchas regiones y comunidades del país, especialmente aquellas en condiciones de pobreza y abandono, se han visto afectadas directamente por el cultivo, la producción y comercialización de drogas ilícitas, incidiendo en la profundización de su marginalidad, de la inequidad, de la violencia en razón del género y en su falta de desarrollo”.

En razón a ello, la comisión de la verdad en el informe final de hallazgos y recomendaciones en el año 2022 se reconoció el impacto que deja en la salud mental a aquellas poblaciones vinculadas a los cultivos ilícitos, aun cuando muchas personas a través de las economías regionales de la cocaína tuvieron oportunidad de trabajo. Sin embargo, otras tuvieron cambios en los estilos de vida, como, el aumento en el consumo de alcohol, violencia, explotación y desigualdad.

De acuerdo, a los hallazgos obtenidos se evidencia una necesidad de mayor presencia del Estado y del fortalecimiento de las capacidades técnicas de aquellos territorios que presentan mayor afectación por el consumo de sustancias psicoactivas, como también un mayor enfoque y fortalecimiento en las entidades territoriales.

Por lo que, se estableció dentro de la resolución criterios de priorización para asignación de recursos, se menciona los grupos en los que se aplicaran. El primer grupo lo componen los municipios con mayores áreas de cultivos, y, el segundo grupo lo conforma los departamentos, distritos y ciudades capitales. Igualmente, se establecen los criterios que se tendrán en cuenta para conocer la mayor puntuación de priorización. También, se hace mención de lo que sucede para aquellos territorios priorizados que no ejecutan los recursos asignados de acuerdo a las condiciones. Y, finalmente, los lineamientos técnicos para la formulación de los proyectos territoriales.

¹ Resolución No.2423 de 2022

2. Ministerio de salud y protección social por resolución No. 2471 de 2022, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los programas de prevención, vigilancia y control de las Infecciones Asociada a la Atención en Salud- IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos – PROA y se dictan disposiciones para su implementación. ²

Mediante resolución 1035 de 2022, se adoptó el plan decenal de salud pública 2022-2031, en la cual, se dispuso:

"A 2031, el 100% de IPS de mediana y alta complejidad, incrementan la cobertura en la implementación del programa de IAAS y RAM, en todos sus componentes" y "a 2031, el 100% de IPS de mediana y alta complejidad, logran incrementar la cobertura de la estrategia multimodal de higiene de manos".

También, se estableció que los departamentos deben adoptar los lineamientos técnicos para los programas de Prevención, Vigilancia, y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS y de resistencia a los antimicrobianos RAM. Ahora bien, se evidenció que estas infecciones se consideran un evento adverso durante la prestación del servicio de salud, y están más relacionadas a microorganismos multirresistentes, lo cual, se considera entonces un problema de salud pública.

En la presente resolución No. 2471 de 2022 se estipula el ámbito de aplicación, se definen los programas y la articulación de los mismos. También, la conformación del Comité Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de IAAS Y RAM. Las responsabilidades de la secretaria técnica del comité Nacional y la conformación del Comité Territorial de Prevención, Vigilancia y Control de IAAS y RAM. Las sesiones de los comités institucionales, el equipo operativo institucional y responsabilidades de este y las medidas sanitarias de seguridad, procedimientos y sanciones. Entre otros anexos importantes.

3. Ministerio de salud y protección social mediante resolución No. 2490 de 2022 por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución 1792 de 2021 en relación con los criterios de asignación, los paquetes y valores de los servicios de atención de partos por vía vaginal o cesárea y la fecha a partir de la cual serán objeto de financiación tales atenciones. ³

Mediante resolución 1792 de 2021, el ministerio de salud y protección social determino criterios para la asignación de recursos a las entidades territoriales, estableciendo el: "*Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional*" esto para lograr financiar la atención por urgencias de partos vaginales y cesáreas de mujeres venezolanas migrantes no aseguradas que requieran servicios de salud.

Igualmente, las resoluciones 1832 de 2021 y 2050 de 2022 asignaron a departamentos y distritos recursos para el "*Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional*"

Ahora bien, se han presentado algunas dificultades al momento de dar cumplimiento y ejecutar el fin de los recursos asignados para financiar dicha atención a mujeres venezolanas migrantes no aseguradas, tales como que el valor asignado para el pago de métodos anticonceptivos resulta inferior en relaciona al tarifario SOAT en el caso del dispositivos intrauterino (DIU) y con el valor del mercado en relación con el semipermanente intradérmico por lo que se hace necesario ajustar la tarifa, tal cual lo menciona la presente resolución, y otra

² Resolución No. 2471 de 2022

³ Resolución 2490 de 2022

de las dificultades es en relación a las reconocimientos de facturación de atenciones por urgencias de partos con complicaciones, los que superan el valor de los paquetes de atención establecido en la resolución 1792 de 2021.

Finalmente, se modifica el artículo 3 de la resolución 1792 de 2021 en cuanto a la destinación de los recursos, se modifica también el artículo 4 de la misma resolución, en cuanto a los criterios de asignación de los recursos. Se modifica el artículo 6 de la resolución mencionada en atención a los paquetes y valores de los servicios de atención de partos vía vaginal o cesárea sin complicaciones.

4. Mediante decreto 2223 de 2022, por el cual se modifica la integración y presidencia de la comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).⁴

Con el propósito de que mejorar y fortalecer la creación de políticas de acceso a alimentos, y la lucha contra la desnutrición, como también, en la búsqueda de mejoras en cuanto a las condiciones de campesinado, incluyendo la seguridad, sostenibilidad alimentaria, vida digna, y la adaptación al cambio climático, se hizo necesario mediante el presente decreto modificar la integración y la presidencia de la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional.

Se modificó el artículo 2 del decreto 2055 de 2009 que fue mediante este que se creó la comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). También, se estableció quienes serán los que conformen la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y también que entidades públicas del orden nacional o territorial y entidades privadas podrán ser invitadas a las sesiones convocadas, en las que, tendrán voz, pero no voto.

5. El ministerio de salud y protección social mediante resolución No. 2206 de 2022, determinó los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de Equipos Básicos de Salud.⁵

De acuerdo a los artículos 44, 46, 48, y 49 de la constitución política de Colombia y el artículo 2 de la ley 1438 de 2011 en los que se buscan garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los ciudadanos colombianos. Tal como lo menciona el artículo 12 de la misma ley, que establece:

"La estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

En ese mismo sentido, la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, en la misma, el artículo 24 precisa lo siguiente:

"garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión

⁴ Decreto 2223 de 2022

⁵ Resolución 2206 de 2022

de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad'.

Ahora bien, es competencia del este ministerio fijar los lineamientos técnicos y criterios de distribución de los recursos de financiación para los programas de salud pública, así lo establece el decreto 780 de 2016. Por ello, el presente decreto tiene por objeto determinar los criterios para la asignación de recursos, que apoyaran la financiación, conformación y operación del programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado – ESE para que estas realicen actividades en aquellas zonas, poblaciones o grupos que se cuente con poca actividad del plan de intervenciones, esto con el fin de cumplir la primera etapa de construcción de un modelo preventivo.

Se estableció la asignación de recursos, la cual, será a las Empresas Sociales del Estado – ESE del orden territorial para apoyar la financiación y operación de los equipos básicos de salud. Igualmente, se mencionaron los criterios de asignación de estos recursos, la aplicación de los criterios, los lineamientos para la conformación de equipos básicos y la distribución de recursos.

6. Mediante Concepto Jurídico de radicado 202242302419962 en el cual se hace mención sobre la transcripción y pago de incapacidades por parte del ministerio de salud y protección social. ⁶

Primeramente, se hace alusión que mediante la ley 100 de 1993 en su artículo 206 en la que se establece que los afiliados al régimen contributivo del sistema general de seguridad social – SGSSS, las entidades promotoras de salud – EPS, les reconocerá la incapacidad por enfermedad general. Se conoce el auxilio por incapacidad como el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las entidades promotoras de salud – EPS en aquellas situaciones que los afiliados cotizantes no pensionados, por el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal sus funciones.

Para que esto pueda darse, la regla general del – SGSSS, es que la incapacidad debe ser firmada y reconocida por un profesional que este adscrito a la EPS, una vez suceda, deberá ser reconocida la prestación económica derivada de la incapacidad. De esta manera lo establece el Decreto 1427 de 2022.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 019 de 2012 en el artículo 121, en cuanto a la transcripción para el reconocimiento del pago de la prestación derivada por la incapacidad, menciona específicamente que esta diligencia se deberá realizar directamente ante la EPS en la que se encuentre afiliado el paciente.

Por ello, se finaliza en el concepto haciendo énfasis que le corresponde al empleador adelantar aquellos trámites por incapacidad de origen común, licencias de maternidad y paternidad ante la EPS.

⁶ Radicado 202242302419962

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Concepto%20jur%C3%ADdico%20202211602345001%20de%202022.pdf



**AMPLÍE ESTA Y MUCHA MÁS INFORMACIÓN
EN LOS SIGUIENTES ENLACES**

Correo electrónico

juridica@gonzalezpaezabogados.co

Página Web

www.gonzalezpaezabogados.co
www.asesoriajuridicadeips.com



Instagram - Facebook - Twitter

@gonzalezpaezabogados